

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, actuando como inspectores del citado organismo,

CERTIFICAN: Que se personaron el día 9 de mayo de dos mil trece en el Centro de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana "El Cabril" (en adelante C.A. el Cabril), situado en la finca de "El Cabril", término municipal de Hornachuelos (Córdoba), cuya autorización de explotación fue otorgada a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (ENRESA) por el Ministerio de Economía mediante Orden Ministerial de cinco de octubre de dos mil uno.

Que el objeto de la Inspección era comprobar aspectos relativos a la Protección Contra Incendios (PCI) relacionados con:

- Puntos pendientes del Acta CSN/AIN/CABRIL/11/147.
- Formación práctica y teórica en PCI de la brigada de protección contra incendios.
- Organización y funciones en PCI.
- Actualizaciones del Estudio de Seguridad y de las Especificaciones de Funcionamiento.
- Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc).
- Auditorías y/o autoevaluaciones al sistema de PCI de 2012.
- Informes de simulacros.
- Modificaciones de diseño con impacto al sistema de PCI.
- Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia, procedimientos de vigilancia, hojas de registro de firmas, etc.

SN

- Visita a la instalación.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], subdirector de la instalación, y por D^a. [REDACTED], del departamento de seguridad, así como por otros representantes de la instalación, ENRESA y su ingeniería, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, previamente al inicio de la Inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicada por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la instalación se hizo constar que en principio toda la información o documentación que se aporte durante la Inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

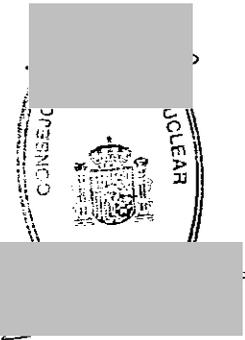
Que las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la Inspección, así como de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la instalación, a instancias de la Inspección, resulta:

- Que, con relación a los asuntos pendientes del ACTA CSN/AIN/CABRIL/11/147, se deduce:
 - Que en relación con el envío al CSN de una copia controlada de las FAI, con el fin de cumplir adecuadamente con las necesidades de actuación en emergencias del CSN, la Inspección informó que se iniciarían en breve los trámites para solicitarlo.
 - Que respecto al funcionamiento del sistema de ventilación en caso de incendio y la posibilidad de apertura de las compuertas cortafuegos, aún no se habían tomado medidas pero los representantes del C.A. El Cabril manifestaron el compromiso de realizar una instrucción de operación, o un procedimiento similar, para asegurar que, en caso de incendio, las compuertas cortafuegos del sistema de ventilación no serán abiertas sin el visto bueno previo del servicio de protección radiológica.



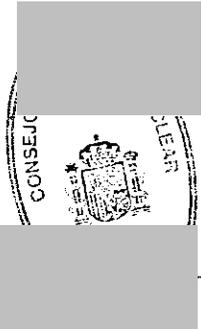
SN

- Que en lo relativo a la implantación del sistema MM 8000, los representantes de la instalación manifestaron que la cobertura de este sistema en la zona convencional todavía no está completada y que con la PMD 217D tienen previsto, entre otras, extender su cobertura durante el próximo mes de octubre.
- Que en relación con las mejoras derivadas de la reunión de seguimiento de 27 de julio de 2010 que no se habían dado de alta en el SIM, los representantes de la instalación manifestaron que las acciones sí se encontraban incluidas aunque al no haberles asignado el mismo nombre, no era posible su identificación.
- A este respecto manifestaron igualmente que este problema se originaba por el hecho de realizar las auditorías de PCI junto con las del PEI, y que lo habían resuelto independizándolas, de forma que ahora las auditorías de PCI se realizan por separado y cada tres años, y asignando los mismos nombres en el SIM que en los informes.
- Que respecto a la PMD 184 de sustitución de la tubería de acero al carbono, según manifestaron los técnicos del C.A. el Cabril, se encuentra ejecutada, verificada, puesta en servicio, aunque no cerrada, ya que falta el tramo que dirige el agua desde la presa al depósito de cabecera de PCI.
- Que en relación con la PMD 230, los representantes del C.A. el Cabril indican que el cerramiento se ha realizado con un muro cortafuegos. Muestran a la Inspección la ACD 197 de noviembre de 2010, que se corresponde con dicha PMD, comprobando la Inspección que un cambio de la página 86 de esta ACD no se volcó igual en el ES.
- Que con respecto a las modificaciones en el Estudio de Seguridad (ES), la Inspección comprobó que las modificaciones que se habían introducido en julio de 2012. Se comprobaron las páginas II.4.12.86, II.4.12.110 y II.4.12.111, que corresponden con la PMD 230, con resultado satisfactorio, puesto que están incorporados los cambios en dicho estudio.
- Que en relación con la PMD 237, la Inspección pidió la ACD correspondiente a dicha PMD, pero la información todavía no estaba volcada en el sistema debido a que se finalizó en fechas próximas a la Inspección y todavía no estaba disponible en el sistema. Aún así los



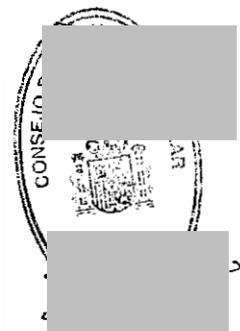
representantes de la instalación manifestaron que la PMD se cerró el 7 de noviembre de 2011 con la instalación del ventilador correspondiente.

- Que en relación con la formación práctica y teórica de la **brigada de protección contra incendios** resulta:
 - Que la Inspección revisó los cuadrantes de formación de los años 2011 y 2012, comprobando no se había satisfecho ni la formación teórica ni la práctica de todo el personal de la brigada.
 - Que pese a que se puso de manifiesto durante la Inspección de PCI de 2011 que la formación de ese año no se había completado, no se programaron de formación adicional para cumplir con tal formación.
 - Que el procedimiento A32-CR-CB-0163 "Formación y adiestramiento del personal en la lucha contra incendios" que regula los criterios de formación ha sido modificado, estando actualmente en la revisión 3 de mayo de 2012.
 - Que en esta revisión se modifican, entre otras cosas, la denominación de las prácticas de la brigada, que pasa a ser ejercicios en vez de simulacros para evitar confusiones con los simulacros del PEI; la responsabilidad de la coordinación de ejercicios prácticos, recayendo en el coordinador del PEI; y que se añade el apartado 4.2.2.3 para efectuar el seguimiento del programa de formación.
 - Que la Inspección comprobó que no todos los cambios del documento aparecen convenientemente marcados, comprometiéndose los representantes de la instalación a subsanar este error y a enviar al CSN una copia del mismo.
 - Que la Inspección indicó que el apartado 4.2.1.a de esta revisión no recogía la mención al ejercicio con fuego real, que debe ser adicional a las dos prácticas estipuladas, comprometiéndose los representantes del C.A. El Cabril a incluirlo.
 - Que en el año 2011 hubo seis vigilantes que no realizaron ningún ejercicio práctico y diez, de un total de treinta y cuatro vigilantes, sólo realizado uno de los dos que se requieren.
 - Que siete de los vigilantes tampoco asistieron al simulacro anual.



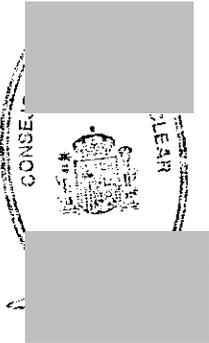
SN

- Que los representantes de la instalación manifestaron que este hecho se debió a problemas laborales con la empresa que a tal efecto tienen contratada y que tienen previsto cambiar la adjudicación de este contrato, así como el contenido del mismo para establecer penalizaciones y responsabilidades en cuanto a la formación de los vigilantes, para que esta situación no se repita.
- Que de cualquier forma en el año 2011 hubo cinco vigilantes [REDACTED] [REDACTED] que no realizaron formación práctica alguna.
- Que en cuanto a los miembros de la brigada en el año 2011, la Inspección comprobó que tres de sus miembros no realizaron el ejercicio anual con fuego real (uno de ellos es además jefe de la brigada) y cuatro de ellos sólo hicieron uno de los dos ejercicios requeridos.
- Que los técnicos de la instalación manifestaron que las personas que son aspirantes a formar parte de la brigada reciben la misma formación que los miembros de la misma y por ello pueden sustituir a los propios miembros de la brigada en caso de falta de larga duración de uno de ellos.
- Que a solicitud de la Inspección, se hace entrega del registro de firmas del ejercicio del grupo 6º con fuego real, realizado el 17 de febrero de 2012, en el que se observa que uno de los jefes de la brigada, en este caso, el jefe de la brigada del grupo 6º, imparte el curso y aparece también como que lo ha recibido.
- Que en relación con lo anterior, la Inspección indicó que no era factible impartir y recibir la formación al mismo tiempo por lo que sería necesario un cambio a este respecto.
- Que en relación con la formación del personal de seguridad de la [REDACTED]



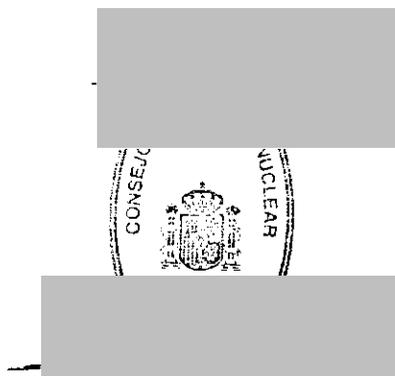
SN

- Que la Inspección comprobó que todos los miembros de la brigada habían realizado los ejercicios prácticos y con fuego real requeridos durante 2012.
- Que los jefes de brigada reciben cada tres años una formación adicional en PCI impartida por una empresa externa, comprobando la Inspección los certificados de asistencia de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] del 8 al 9 de mayo de 2012; y de [REDACTED] y [REDACTED] del 24 al 25 de noviembre de 2010.
- Que a pregunta de la Inspección los representantes del C.A el Cabril manifestaron no considerar necesaria esta última formación para los inspectores de seguridad que, fuera del horario laboral, realizan las funciones de jefe de brigada de PCI.
- Que los técnicos de la instalación se comprometieron a revisar el contenido del procedimiento A32-CR-CB-0163 y a enviarlo al CSN para su consideración antes de fin de año 2013.
- Que en relación con la auditoría al programa de PCI, se ha realizado el 4 de abril de 2013, se presenta el documento de auditoría interna A32-IF-GC-0224 de abril de 2013 en revisión 0, que estaba aún pendiente de la firma del jefe de departamento de garantía de calidad.
- Que, pese a lo expresado anteriormente en esta Acta, en este informe se expresa el cumplimiento con el plan de formación A32-CR-CB-0163.



Que por parte de los representantes de la instalación, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto acontece y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes actualmente en vigor y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dos de julio de dos mil trece.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado del Centro de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Sólidos de Sierra Albarrana "El Cabril" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.

TRÁMITE Y COMENTARIOS
ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/CABRIL/13/162

Dada la consideración de documento público del acta de inspección, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de Enresa.
- Los datos personales de las personas citadas en el Acta.

Hoja 3 de 7, párrafo 4

Donde dice: "...se encuentra ejecutada, verificada, puesta en servicio, aunque no cerrada, ya que falta el tramo que dirige el agua desde la presa al depósito de cabecera de PCI."; debería decir: "...se encuentra ejecutada, verificada, puesta en servicio, aunque no cerrada. La sustitución de la tubería del tramo que dirige el agua desde la presa al depósito regulador, que no forma parte del sistema de protección contra incendios, se documentará en una nueva PMD.".

Hoja 3 de 7, párrafo 7

En relación a este párrafo Enresa desea aclarar:

La PMD 237 se cerró el 7 de noviembre de 2012 y los cambios en el Estudio de Seguridad se encuentran documentados en el ACD-196 Rev.0 de fecha 23 de noviembre de 2011. Estos cambios se encuentran incorporados al Estudio de Seguridad en revisión 12, actualmente vigente.

Hoja 6 de 7, párrafo 2

Donde dice: "... [REDACTED] ...", debería decir: "... [REDACTED] ...".

Hoja 6 de 7, párrafo 3

Donde dice: "...que fuera del horario laboral, realizan las funciones de jefe de brigada de PCI.", debería decir: "...que fuera del horario laboral, realizan las primeras actuaciones de extinción, asumiendo las funciones de jefe de brigada de PCI, hasta la llegada de la Brigada del Reten localizable.".

Hoja 6 de 7, párrafo 6

Enresa manifestó durante la inspección que:

El alcance de la auditoria que recoge el informe A32-IF-GC-0224 especifica que “dicha auditoria se realiza al mantenimiento de la efectividad del Sistema de Lucha Contra Incendios para registros generados durante el año 2012 y primer trimestre de 2013”. Y en la página 6 de dicho informe, en el penúltimo párrafo se recoge que “Se constata que existe personal del Servicio de Seguridad Física que no realizan todas las actividades formativas durante el año 2012 recogidas en el A32-PC-CB-0163. El Servicio PRYMA lo justifica por tratarse de bajas laborales o personal con contratos de corta duración”.

Madrid, 11 de julio de 2013



Director de Ingeniería

SN

ANEXO:

AGENDA DE INSPECCIÓN



SN

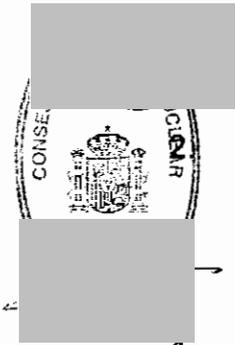
INSPECCIÓN A EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO EL CABRIL

FECHA: 9 de mayo de 2013

LUGAR: C.A. El Cabril

PARTICIPANTES: [REDACTED])
[REDACTED])

AGENDA DE INSPECCIÓN



[REDACTED] Puntos pendientes de la última inspección de PCI en 2011 (Acta de inspección CSN/AIN/CABRIL/11/147).

Formación práctica y teórica en PCI de la brigada de protección contra incendios.

[REDACTED] Organización y funciones en PCI.

4. Actualizaciones Estudio de Seguridad y de las Especificaciones de Funcionamiento.
5. Revisión de la documentación de control de inoperabilidades en sistemas de protección activa (detección y extinción) y pasiva (puertas, compuertas, etc.).
6. Auditorías y/o autoevaluaciones al sistema de PCI de 2012.
7. Informes de simulacros.
8. Modificaciones de diseño con impacto al sistema de PCI.
9. Operabilidad de los sistemas activos y pasivos de PCI: verificación de los requisitos de vigilancia, procedimientos de vigilancia, hojas de registro de firmas, etc.
10. Visita a planta: edificio de acondicionamiento.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

DILIGENCIA

En relación con el ACTA de Inspección de referencia CSN/AIN/CABRIL/13/162, de fecha 2 de julio de 2013 (fecha de la inspección 9 de mayo de 2013), los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el TRÁMITE de la misma, lo siguiente:

Comentario General

El comentario no modifica el contenido del Acta.

Comentario a la Hoja 3 de 7, párrafo 4

Se acepta el comentario.

Comentario a la Hoja 3 de 7, párrafo 7

Se acepta el comentario sin modificar el contenido del Acta.

Comentario a la Hoja 6 de 7, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Comentario a la Hoja 6 de 7, párrafo 3

Se acepta el comentario.

Comentario a la Hoja 6 de 7, párrafo 6

Se acepta el comentario, sin modificar el contenido del Acta.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2013



Redacted name of the first inspector.

INSPECTOR



Redacted name of the second inspector.

INSPECTOR